



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DADM/CSG/049/2017

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 22/05/2017

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Servicio de pulido de pisos casa Lerdo, Con cargo al proyecto Autogenerado

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: Juan Pedro Jimenez Zuelli

Por un monto total de:

\$ 14,232.00

(Catorce mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara., y del artículo 18 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Autorizó

Elaboró


Dra. María Esther Avelar Álvarez

Rectora del Sistema de Universidad Virtual


Arq. Tonantzin Negrete Pimienta

Coordinador de servicios Generales del Sistema



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

049		
NUMERO		
22/05/2017		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	Autogenerado	
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1				Juan Pedro Jimenez Zuelli			
				PROVEEDOR			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR				2	3	4	
				RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Servicio de pulido de pisos para casa Lerdo el cual corresponde a 442 metros cuadrados, iniciando el día jueves 24 de mayo con una duración aproximada de 4 días	1	10,668.97	10,668.97
1	servicio de pulido de escaleras	1	1,600.00	1,600.00
IMPORTE CON LETRA: (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100) INCLUYE IVA			SUB-TOTAL	\$12,268.97
			IVA.	\$1,963.03
			TOTAL	\$14,232.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	29/05/2017	LUGAR DE ENTREGA:	Casa Lerdo de Tejada
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
FIANZAS			
a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>			
b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>			

Se pagara un anticipo del 50%% el pago total contra entrega del servicio

OBSERVACIONES

 ELABORO MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ	 AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ	 Yo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE ARQ. TONANTZIN NEGRETE PIMIENTA	 5 NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra
--	--	---	--

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

JUAN PEDRO JIMENEZ ZUELLI

RFC: [Redacted] 6

[Redacted] 7

[Redacted] 8

Este documento es una representación impresa de un CFDI

FACTURA ELECTRÓNICA
Tipo de comprobante / Versión
ingreso / 3.2
Folio
122

Moneda / Tipo de cambio:
MXN / 1.00

Regimen Fiscal:
Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales

Fecha y hora de certificación:
2017-05-24T17:30:00

Método de pago:
(02) Cheque nominativo
RFC:
UGU250907MH5

Nombre:
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Dirección:
JUAREZ No. 976 Col. CENTRO
Guadalajara, Jalisco. México

Lugar de Expedición:
10

Fecha y hora de emisión:
2017-05-24T17:30:00

No. de cuenta:

Cantidad	Código	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Importe
1.00		442 M2 PULIDO Y ABRILLANTADO DE PISO DE CASA LERDO DE TEJADA	NO APLICA	\$ 10,668.97	\$ 10,668.97
1.00		PULIDO Y ABRILLANTADO DE ESCALERA TIPO GRANITO	NO APLICA	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
Importe con letra: CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MXN			Subtotal		\$ 12,268.97
			IVA Traslado	16.00%	\$ 1,963.03
			Total		\$ 14,232.00

16

No de Serie del Certificado del Emisor: 11

Sello digital del emisor: [Redacted] 12

No de Serie del Certificado del SAT: 13

Sello digital del SAT: [Redacted] 14

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [Redacted] 15

Forma de Pago:
Pago en una sola exhibición

Facture electrónicamente en <http://www.formasdigitales.mx/>

Comprobante Validado
en la pagina del SAT

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 24-05-2017
IGNACIO NEGRETTE PLUMIENTA
NOMBRE Y FIRMA
RECIBI DE CONFORMIDAD

Lozano Martinez, Ana Lilia

De: Negrete Pimienta, Tonantzin
Enviado el: lunes, 22 de mayo de 2017 03:36 p. m.
Para: Lozano Martinez, Ana Lilia
Asunto: RV: Solicitud de Pulido de pisos

De: [REDACTED] 17 [mailto:[REDACTED] 18]
Enviado el: lunes, 22 de mayo de 2017 03:09 p. m.
Para: Negrete Pimienta, Tonantzin <tonantzin.negrete@redudg.udg.mx>
Asunto: Re: Solicitud de Pulido de pisos

Buen dia arquitecto una duda las oficinas donde hay mobiliario se pulirían o ese dato es de lo que ya revisamos que esta vacio,de ser asi se cobraría a 20 pesos por metro cuadrado pero con mobiliario a 28 por la cuestión de mover los muebles son 442 metros a 20 por metro daría un total de 8840 mas 1600 de la escalera serian 10440 y si se requiere pulir donde hay muebles se ocupa medir esa área en total para ajustar la cotización si ocupa factura es mas i.v.a. y se ocuparía el 50% de anticipo para materiales quedo a sus ordenes esperando una pronta respuesta gracias.

De: Negrete Pimienta, Tonantzin <tonantzin.negrete@redudg.udg.mx>
Enviado: sábado, 20 de mayo de 2017 04:04 p. m.
Para: [REDACTED] 19
CC: Lozano Martinez, Ana Lilia
Asunto: RE: Solicitud de Pulido de pisos

Estimado [REDACTED] 20 [REDACTED] 21

Con respecto a la visita del día viernes remito la información solicitada para realizar el presupuesto de pulido de pisos en Casa Lerdo de Tejada.

Escalera

- 22 escalones, material granito negro de 1.20x0.30 metros más nicho

Vestíbulo y Aulas 01, 02, 03

- 160 m2, material tipo terrazo (tipo mosaico)

10 espacios de oficinas, pasillos de jardín y Comedor.

- 282 m2 material mosaico blanco.

Total de metros cuadros a pulir: 442 mts2

Quedo a su órdenes para cualquier duda y/o aclaración o puede comunicarse con la Mtra. Ana Lilia Lozano la cual se encuentra en copia.

Saludos cordiales



Para: **Arq. Tonantzin Negrete Pimienta**

Cotización:

Pulido y Abrillantado de Pisos de 442 Mts.2 que incluye Mármol y Mosaico Blanco y una escalera de mármol.

El precio es de \$15,470

Notas:

- Precios más IVA.
- En el caso del mosaico blanco, no se garantiza el mismo brillo que el mármol ya que este último por ser piedra natural, realza el brillo natural de la piedra, no así el mosaico.
- En cuanto ustedes autoricen, acordaremos y programaremos el inicio del servicio.

Cualquier duda o comentario, por favor siéntase libre en contactarnos.

Atentamente

22

Shine Cleaners

ctz pulido



Atn; A quien Corresponda.

22 / Mayo / 2017

Por este medio envío cotización de servicio de mantenimiento en pisos que abajo se describe;

Descripción	Precio Unitario	Metros	Costo
Pulido de escalera de granito.	\$ 27 pesos	24 m2	\$ 648.00 pesos
Pulido de pisos, granito y mosaico de diferentes áreas.	\$ 22.00 pesos	442 m2	\$ 9,724.00 pesos

Precios mas iva.

Servicios programados por medio de agenda.

Quedo a sus ordenes.

25
Correo: [redacted] 26
Movil: [redacted] 27
Tel: [redacted] 28 [redacted] 29
www.top-clean.com.mx

www.top-clean.com.mx

17.- 4 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

20.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

21 y 22.- 3 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

23 y 30.- 9 palabras y 1 cifra numérica eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.